



**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

**MINISTERIO
DE ECONOMÍA**



**CONSEJO NACIONAL
DE CALIDAD**
— EL SALVADOR —

CONVENIO DE COOPERACIÓN

**ENTRE
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y
CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD (CNC)**

**“PARA USO Y SOSTENIMIENTO DEL INMUEBLE
DONDE SE HA CONSTRUIDO LAS
INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE
CALIDAD”**

San Salvador, abril de 2019.

Nosotros, **LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ LÓPEZ**, de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en mi carácter de Ministra de Economía, en representación del **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

en adelante "**MINEC**", personería que compruebo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número Cincuenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Dieciocho, del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y seis, de fecha diecinueve de marzo de ese mismo año, suscrito por el Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se me nombró como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho; y b) Certificación del Acta de las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día referido; y **MARLON ALBERTO BENÍTEZ LOZANO**, de [redacted] de edad, Abogado y Notario, domicilio de [redacted]

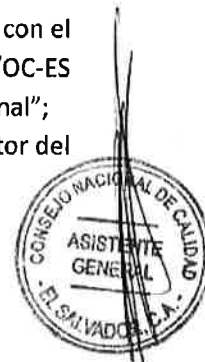
[redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, institución autónoma, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], en mi calidad de Asistente General del Consejo y además Delegado para la suscripción del presente convenio de cooperación, personería que compruebo con: a) Certificación del punto número cuatro del Acta número Treinta y Tres, que corresponde a la sesión del Consejo celebrada a las catorce horas del día quince de junio de dos mil dieciocho, en el cual consta que fui nombrado Asistente General del Consejo Nacional Calidad; y b) Certificación del Punto número nueve del Acta número Treinta y Ocho, que corresponde a la sesión del Consejo celebrada a las catorce horas del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, de la cual consta que me encuentro ampliamente facultado para otorgar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que las diversas Secretarías de Estado y las instituciones oficiales autónomas, se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los proyectos y programas sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, uniendo esfuerzos, recursos físicos y financieros;
- II. Que, con fecha tres de abril del año dos mil trece, la República de El Salvador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de préstamo número 2583/OC-ES denominado "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional";
- III. Que en dicho contrato de préstamo se estableció que el MINEC, es el organismo ejecutor del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional;



- IV. Que tanto el MINEC como el CNC pertenecen al Sistema Salvadoreño para la Calidad, siendo el CNC el ente rector del Sistema Nacional de Calidad;
- V. Que para establecer los términos, condiciones y especificaciones de cooperación entre ambas instituciones, para que el CNC fuera el co-ejecutor del COMPONENTE 3.1.: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD: Apoyo a los Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINEC y el CNC con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, el cual fue modificado el día once de noviembre del mismo año y el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce;
- VI. Que la construcción del edificio para albergar a los Organismos que conforman el Sistema Nacional de Calidad se realizó en un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Kilómetro 10, sobre Carretera Panamericana, marcado como Parcela C, con un área de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (353,110.17 Mts²), inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Economía en la Matricula SEIS CERO CERO NUEVE CERO DOS SEIS SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador;
- VII. Que a la fecha se está liquidando la operación del préstamo relacionado en el considerando II y, además se ha finalizado con la construcción del edificio, obteniéndose los respectivos permisos para habitar dichas instalaciones, por lo que las mismas se encuentran aptas para que el Consejo Nacional de Calidad inicie sus operaciones en dicho lugar;
- VIII. Que con el propósito de realizar una transición ordenada para traspasar al CNC los bienes adquiridos con los fondos provenientes del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional es necesario suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional para garantizar el buen funcionamiento institucional y el resguardo de los bienes adquiridos.

Por tanto, en el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir este Convenio de Cooperación Técnico-Administrativo-Financiero, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto principal, definir los términos, condiciones y compromisos entre las Partes, en cuanto a:

- a) El uso de una porción de terreno de una extensión superficial de DIEZ MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (10,121.84 mts²), situado en el Kilómetro 10, sobre Carretera Panamericana, marcado como Parcela C, Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, Ilopango, comprendida en el inmueble general relacionado en el considerando número VI del presente convenio, propiedad del MINEC y en el cual se han construido las nuevas instalaciones del Consejo Nacional de Calidad; y
- b) Garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones del Consejo Nacional de Calidad mientras se realiza el traspaso de los bienes, mediante Servicio de vigilancia, servicio de agua potable, servicio de energía eléctrica, y servicio de mantenimiento del edificio (jardinería y reparaciones

varias), y además proveer de forma temporal, de un enlace VPN (Virtual Private Network), que garantice la comunicación entre el CNC, MINEC y el Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y el Ministerio de Hacienda, mientras el CNC cuenta con todos sus enlaces de datos. Asimismo, el MINEC apoyará de forma temporal en el alojamiento de los sitios web y el correo institucional del CNC.

II. ALCANCES DE LA COOPERACIÓN

El MINEC concede el uso del inmueble relacionado en el literal a) del romano anterior al Consejo Nacional de Calidad, para el funcionamiento de los organismos técnicos que lo conforman, así como las oficinas administrativas y Asistencia General del Consejo, a fin de contribuir con el fortalecimiento de la cultura de calidad, que permita la promoción de la competitividad de los sectores productores, importadores, exportadores y comercializadores en general, de bienes y servicios. Asimismo, el MINEC será el responsable del pago de algunos servicios básicos para la sostenibilidad de dichas instalaciones, como adelante se relaciona.

El CNC se compromete a cuidar como cosa propia, la porción de terreno arriba relacionada y construcciones que se encuentran en ella.

El inmueble será utilizado por el Consejo Nacional de Calidad, única y exclusivamente para realizar las actividades propias de los organismos técnicos y oficinas de dicha institución.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. POR EL MINEC

1. Proporcionar el espacio físico al Consejo Nacional de Calidad, donde han sido construidas las nuevas instalaciones de dicha institución, cuya descripción y planos se anexan al presente convenio.
2. El pago por el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable que generen las nuevas instalaciones del Consejo Nacional de Calidad;
3. Proporcionar los elementos de seguridad necesarios del espacio físico proporcionado, a fin de resguardar al personal técnico, administrativo, así como los muebles y equipos que se encuentren en las instalaciones;
4. Proporcionar el personal necesario para tareas de mantenimiento del edificio, específicamente de jardinería y reparaciones menores del mismo (de forma periódica).
5. Proporcionar soporte en los enlaces de datos con el Ministerio de Hacienda y el CIM, de manera temporal hasta que el proveedor efectúe las instalaciones físicas pertinentes.

B. POR EL CNC

1. El pago de los impuestos y tasas municipales de la porción de terreno que a través de este convenio se da en uso.
2. El Pago de los servicios de telecomunicaciones (internet, telefonía y enlace de datos)



IV. ENLACES

El MINEC nombra como enlace institucional con el Consejo Nacional de Calidad al Director de Administración y Finanzas, quien podrá delegar en personal idóneo, a fin de facilitar la comunicación entre las partes.

El Consejo Nacional de Calidad nombra como enlace institucional con el Ministerio de Economía al Asistente General del CNC, para dar seguimiento a las actividades del presente Convenio.

V. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

VI. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad o representante legal de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MINEC**

Señor(a) Ministro de Economía

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 - C2, Centro de Gobierno, San Salvador.

Tel. 2590-5283

Con Copia: al Director General de Administración.

- **Del CNC**

Asistente General del CNC

Boulevard San Bartolo y Calle Lempa, Edificio CNC, costado Norte del Centro de Formación Profesional (INSAFORP), San Bartolo, San Salvador.

Tel. 2590-5355

IX. ANEXOS

Formarán parte del presente Convenio: **I)** Descripción Técnica del inmueble; **II)** Plano del inmueble.

X. CASOS NO PREVISTOS.

Ambas partes expresamente convenimos que todo lo que no se encuentre regulado en este Convenio, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por nuevos requerimientos, causas imprevistas u otras circunstancias, será incluido previo acuerdo entre las partes, lo cual se formalizará a través de cruce de notas entre ambas instituciones.

XI. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, el cual podrá prorrogarse por períodos que las Partes determinen, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en la Cláusula Sexta.

No obstante lo anterior, las Partes podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados o cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial una o más cláusulas del presente instrumento.

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional acordado por el Ministerio de Economía y el Consejo Nacional de Calidad para la ejecución del Subcomponente I del Componente III del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional (BID 2583/OC-ES – L1057) suscrito el día treinta de septiembre de dos mil trece y sus modificaciones de fechas once de noviembre de dos mil trece y veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.



LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ LOPEZ
Ministra de Economía

MARLON ALBERTO BENITEZ LOZANO
Asistente General
Consejo Nacional de Calidad



